

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Presidencia provincial de Niños

Administración provincial

Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias

Don Luis Colubi Gonzalez, Presidente del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por el Fabricante de productos lácteos Hijos de Benigno Gil, de Gijón, y a los efectos de la Base 5.ª, de las de compraventa de leche en vigor, se puso en conocimiento de este Jurado mixto, que pasado el plazo de quince días, contados a partir de esta fecha, suspenderá total y permanentemente sus compras de leche.

Lo que se publica para conocimiento de los abastecedores del citado industrial.

Oviedo, 24 de junio de 1936.—Luis Colubi.

Delegación Marítima de Asturias : : : : :

Don Eduardo Ugalde Echevarria, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de servicios marítimos, instructor del expediente de pérdida de libreta de inscripción marítima del inscrito del tróvulo de Luarca folio 241924 Baldo-mero Antonio Padilla.

Hago saber: Que acreditado por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Alistamiento de la Dirección general de Marina Mercante de fecha veintiocho de mayo pasado, declaro nulo y sin ningún el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Gijón 23 de junio de 1936.—El Instructor, Eduardo Ugalde.

Juzgado Militar Eventual número tres de Oviedo

EDICTO

Don León Aliaga Esparza, Teniente de Artillería, Juez Eventual de esta plaza.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseida definitivamente por aplicación de los beneficios de amnistia en cuanto a responsabilidades militares se refiere la causa número 552

de 1935, instruida por los sucesos revolucionarios de Mieres, e ignorándose el paradero del procesado en la citada. José Antonio García Suarez, con residencia anteriormente en Valdecuna por el presente edicto se emplaza al mismo para que en término de diez días, a partir de publicación comparezca en el Juzgado Militar núm. 3, sito en el Cuartel de Santa Clara de dicha capital, a fin de indicarle el sobreseimiento antes mencionado y caso de no hacerlo en el plazo indicado se dará por notificado.

Oviedo a 26 de junio de 1936.—El Teniente Juez instructor, León Aliaga.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Labiana.

Contribución rústica.—Año 1928

Don Esteban Rodríguez Canga, Recaudador Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Labiana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente al citado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incursos en el recargo correspondiente, a los deudores que no han satisfecho sus cuotas, y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que les represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que, de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el expediente de apremio sin más notificación.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Carlos Cueto, de Oviedo, 12,22 pesetas.

Alvaro Fernández Miranda, de Blimea, 77,79 idem.

Leopoldo García Alas, de Oviedo, 17 idem.

Socorro García Argüelles, de idem, 9,14 idem.

Carola G. Lobato, de Beloncio, 6,44 idem.

Martin Gonzalez del Valle, de Oviedo, 20,16 idem.

Herederos de Alejandro Argüelles, de idem, 11,28 idem.

Hospital de San Juan, de idem, 9,58 idem.

Rafael Llanes Canseco, de Tineo, 18,43 idem.

Marqués de Quiros, de Langreo, 38,10 idem.

Viuda de Francisco Rodriguez, de Pumarín, 5,18 idem.

Jerónimo Fernandez Alvarez, de Labiana, 8,59 idem.

Ofre García Argüelles, de Oviedo, 6,92 idem.

Maria G. Orviz, de La Felguera, 5,50 idem.

Herederos de Francisco Suarez, de Turiellos, 8,50 idem.

Marqués de Santiago, de Oviedo, 8,43 idem.

Braulio Martinez Lastra, de Sama, 6,17 idem.

Jesús Solis Garcia Bernardo, de Ciano, 18,33 idem.

Salvadora Alvarez Alonso, de Bimenes, 4,19 idem.

Manuel Aller y consorte, de Campónada, 9,86 idem.

José Aller Antuña, de Turiellos, 6,83 idem.

Clara Antuña, de Bimenes, 0,44 idem.

Mercedes Argüelles Palacios, de Lada, 0,44 idem.

Paulino Cambor Rodriguez, de Bimenes, 4,19 idem.

Capilla de San Juan, de Valdesoto, 5,95 idem.

Juan Fernandez Rubio, de Oviedo, 0,66 idem.

Casimiro Garcia Cienfuegos, de Tiraña, 1,32 idem.

Francisco Garcia Rozada, de Turiellos, 3,52 idem.

Manuel y Joaquín Gonzalez, de Cubas, 1,76 idem.

Herederos de Generosa Rodriguez, de Tuilla, 0,44 idem.

Herederos de Jesús Gonzalez, de Soto, 1,76 idem.

Manuel Laviana Vallina, de Bimenes, 2,42 idem.

Marqués de Estrada, de idem, 7,27 idem.

Atilano Martínez Lastra, de Ujo, 4,19 idem.

Jacinto Montes, de Pumarín, 1,98 idem.

Rosendo Quiñones, de Sama, 7,48 idem.

Celestino Riego Hernandez, de Turiellos, 5,92 idem.

Nicolasa Rozas Valles, de Limosnera, 1,76 idem.

Bernardo Rozada Calleja, de Carbayín, 1,98 idem.

Juan Sanchez Camporro, de Barros, 4,41 idem.

Francisco Sanchez Garcia, de Pumarín, 3,08 idem.

María Torre Quirós, de Pumarín 1,33 idem.

Carlos Tuñón, de Ronder, 0,66 idem.

Teresa Velasco, de Siero, 3,74 idem.

Nemesio Gonzalez Longoria, de Proaza, 7,60 idem.

Leopoldo Garcia Alas y Elisa, de Oviedo, 9,03 idem.

Antonio Garcia Fernandez, de Pontón, 8,37 idem.

Hijo de Isidro Felgueroso, de Santa Ana, 4,40 idem.

Labiana, 18 de diciembre de 1935. El Recaudador, Esteban Rodriguez.

Administración de Rentas públicas de Oviedo : : :

Demarcación de las Zonas de casco radio y extrarradio a los efectos de la Contribución Industrial.

NOTIFICACION

Por virtud del acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de octubre último, se ha practicado la delimitación de casco, radio y extrarradio, según los datos oficiales remitidos por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y de acuerdo con los mismo, se fijan en la siguiente forma:

RADIO

Desde el Ferrocarril del Norte de Oviedo a Madrid, hasta la terminación del tranvia.

Desde el cruce de la carretera de los Monumentos con la de Villalba hasta el camino del Truebano.

Desde la Fábrica de luz eléctrica por la carretera del Cristo hasta el Cristo de las Cadenas.

Desde dicha Fábrica por la carretera de Oviedo a Posa de Lena hasta el Canapé de la Finca Fontela.

Desde la carretera de los Monumentos hasta la carretera de la Manjoya, en la carretera de Castilla.

Desde el Caño del Aguila hasta el segundo Canapé de la carretera de Torrelavega, a partir en esta carretera de la terminación de la calle de Azcárraga.

Desde la Fábrica de la Vega por la carretera de Adanero a Gijón, hasta la terminación del Campo de los Reyes, incluida toda la Zona del Matadero.

Toda la Zona de Pumarín a partir del General Elorza hasta el Ferrocarril Económicos de Asturias.

Desde la Avenida de Santander

DIUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1936

MES DE JULIO DE 1936

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato — Pesetas	De pago diferido — Pesetas		
1	Obligaciones generales.	48.152,83	»	»	48.152,83
2	Representación provincial.	»	3.916,74	»	3.916,74
3	Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	2.083,33	»	»	2.083,33
5	Gastos de recaudación.	59.217,60	»	»	59.217,60
6	Personal y material.	92.135,51	»	»	92.135,51
7	Salubridad e higiene.	»	433,33	»	433,33
8	Beneficencia.	225.530,14	»	6.562,50	232.092,64
9	Asistencia social.	1.835,33	»	3.775,00	5.608,33
10	Instrucción pública.	26.326,28	»	»	26.326,28
11	Obras públicas y edificios provinciales.	203.504,30	»	»	203.504,30
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	3.005,83	»	»	3.005,83
14	Agricultura y ganadería.	15.383,33	»	»	15.383,33
15	Crédito provincial.	770,83	»	»	770,83
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	166,66	166,66
18	Imprevistos.	»	»	1.250,00	1.250,00
19	Resultas.	552.065,15	»	»	552.065,15
		1.230.008,46	4.350,07	11.754,16	1.246.112,69

Oviedo, 24 de junio de 1936.—El Interventor de fondos provinciales, Manuel Alvarez Osorio.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 25 de junio de 1936.—El Presidente, H. G. del Valle.—P. A. de la C. P., el Secretario A., Rafael Clavaguera.

DE LANGREO

ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día trece del actual, acordó la adquisición, o medio de concurso y con destino al Laboratorio municipal, del material y utensilios de física y química, cuya relación está a disposición en la Secretaría municipal de cuantos deseen acudir al mismo.

La apertura de los pliegos tendrá lugar, ante la Mesa constituida con arreglo al artículo 5.º del Reglamento para la Contratación municipal, a las 15 horas del día hábil siguiente al que termino el plazo señalado para la presentación de proposiciones y la adjudicación se verificará por el Ayuntamiento, previo informe de los técnicos municipales, en la primera sesión ordinaria, con reserva por parte de la Corporación, de aceptar la proposición que estimo más ventajosa, aunque no se la más económica, o de rechazarlas todas.

Con las propuestas (que se extenderán en papel timbrado de la clase 6.ª, más el impuesto municipal de dos pesetas) se acompañará, en pliego separado, la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento o en la Caja

General de depósitos la cantidad de mil quinientas pesetas, en concepto de fianza provisional, la que se elevará al diez por ciento de la cantidad importe del remate, como fianza definitiva, por la persona a quien se haya adjudicado al concurso.

Los pliegos de proposiciones, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se ajustarán al modelo que se inserta al final y serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez a las trece y desde las diez y siete horas de los días hábiles comprendidos en el plazo fijado.

El plazo para la presentación de proposiciones, será de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago del concurso se hará abonando cuatro mil pesetas con cargo del presupuesto actual, y el resto, con cargo al del año 1937.

Consistoriales de Langreo, 23 de junio de 1936.—El Alcalde, Celso Fernandez.

Modelo de preposición.

F..., de T... vecino de..., en virtud de la convocatoria de concurso para la adquisición por el Ayuntamiento de Langreo, de material con destino al Laboratorio muni-

cipal, se comprometo al suministro, en un plazo no superior a un mes, a partir de la adjudicación, en la cantidad de..., pesetas y con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas figuradas en el expediente y de los cuales tengo plena constancia.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 del actual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 489 y concordantes del Estatuto municipal, ha designado los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1936, en la forma siguiente:

Parte Real:

D. Cándido Ricalde Colombres, domiciliado en Panes, por rústica.

D. Eloy Melero Caraves, domiciliado en Panes, por rústica.

D. José García Eguino, domiciliado en Panes, por industrial.

D. Vicente Prieto Guerra, domiciliado en Mier, hacendado forastero.

Un representante del Sindicato Agrícola de Panes.

Parte personal

Parroquia de Panes:

D. Juan Bueno Sordo, domiciliado en Panes, por urbana.

has a la Cabaña, en la carretera de los Monumentos, incluyendo toda la Zona de Ferreros y Quinta de Clavería hasta el túnel de Pando y pueblo Villamaxil, comprendido los Pilares, La Matorra y Los Solises.

CASCO

El resto de la población.

EXTRARRADIO

Todo lo demás.

Lo que se anuncia al efecto de que interpongan las reclamaciones debidamente justificadas los que se consideren lesionados y teniendo cuenta que conforme a dicha demarcación se procederá a liquidar las diferencias de cuotas en las industrias correspondientes. Dichas reclamaciones se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde esta fecha.

Oviedo, 27 de junio de 1936.—El Administrador de Rentes públicas.

División hidráulica del Norte de España. : :

Inscripción de aprovechamientos.— Información pública.

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don José Martínez Martínez, vecino de Cangas del Narcea, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene utilizando en términos de Posada de Rengos, del expresado Ayuntamiento, derivando aguas del río Guillón, con destino a la producción de fuerza motriz para el accionamiento del molino de dos muelas denominado "Molino de Casa Moscas".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de enero, número 33 de 1927, fijando el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones contra la misma, durante el expresado plazo en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las Oficinas de esta División Hidráulica, sitas en esta capital, Doctor Casal 2, 3.º.

Oviedo, 24 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando La Guardia.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIRANDA

Formado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del corriente, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Belmonte, 22 de junio de 1936.—El Alcalde, Luis L. Diaz.

D. Servando Río Poo, domiciliado en Panes, por rústica.

D. Francisco R. Garcia Rogina, domiciliado en Panes, por industrial.

Parroquia de Toves:

D. Venancio Gonzalez Gomez, domiciliado en Bores, por urbana.

D. Pascual Villar Sanchez, domiciliado en Bores, por rústica.

D. Francisco Cuesta Villar, domiciliado en Rodriguero, por industrial.

Parroquia de Cuñaba:

D. José Villar Fernandez, domiciliado en Cuñaba, por urbana.

D. Miguel Irigoyen Villar, domiciliado en Cuñaba, por rústica.

D. Ricardo Lopez Perez, domiciliado en Cuñaba, por industrial.

Parroquia de Alevia:

D. Ignacio Cosío Cosío, domiciliado en Alevia, por urbana.

D. Fernando Canal Cuesta, domiciliado en Siejo, por rústica.

D. Emeterio Fernandez Gonzalez, domiciliado en Siejo, por industrial.

Parroquia de Abándames:

D. Saturnino Lopez Caso, domiciliado en La Rivera, por urbana.

D. Bernardino Guerra Garcia, domiciliado en Abándames, por rústica.

D. Luis Gonzalez Baragaño, domiciliado en Abándames, por industrial.

Parroquia de Buelles:

D. Pedro Guerra Alvarez, domiciliado en Buelles, por urbana.

D. Vicente Garcia Alvarez, domiciliado en Buelles, por rústica.

D. Pedro Serdio Garcia, domiciliado en Buelles, por industrial.

Parroquia de Merodio:

D. Gil Gao Diaz, domiciliado en Merodio, por urbana.

D. Máximo Serrano Ferrer, domiciliado en Merodio, por rústica.

D. Leopoldo Gonzalez Garcia, domiciliado en Merodio, por industrial.

Parroquia de Villanueva

Pueblo de Narganes:

D. Ceferino Ibañez Estrada, domiciliado en Narganes, por urbana.

D. Eugenio Escandón Arango, domiciliado en Narganes, por rústica.

D. Manuel Ibañez Quintana, domiciliado en Narganes, por industrial.

Lo que se publica a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo 489 del Estatuto municipal.

Panes, a 15 de junio de 1936.—El Alcalde, Fernando Fresnos.

DE MIERES

CURSILLO PARA LA VENTA DE UN AUTOMOVIL

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se hace público por segunda vez, para conocimiento general, que durante el plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admiten proposiciones para la adquisición de un automóvil marca «Erskine», en la Secretaría, sobre el precio de quinientas pesetas.

Dicho coche, puede examinarse en el almacén municipal, advirtiéndose

que se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa, quedando éste obligado a retirarle del almacén, previo ingreso en la Depósito municipal de la correspondiente cantidad, dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acuerdo resolviendo el concurso, corriendo de cuenta del mismo, los gastos de anuncios y demás que se originen.

Mieres, 22 de junio de 1936.—El Alcalde, Alfredo G. Pena

DE OVIEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia la celebración de la correspondiente subasta para la contratación, bajo el tipo máximo de doce mil novecientas cincuenta y una pesetas, con treinta y cuatro céntimos de las obras de reparación de las escuelas municipales de San Juan de Priorio Las Caldas.

El acto de la subasta que se anuncia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Alcalde, a las doce horas del tercer día hábil, siguiente al en que finalice el plazo que se marca para la presentación de los pliegos de condiciones, o sea veinte días, hábiles también, siguientes éstos al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los pliegos de proposiciones, se ajustarán al modelo que posteriormente se inserta, y serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las trece horas de cada uno de los veinte días hábiles, anteriormente mencionados.

A toda proposición se habrán de acompañar, en pliego separado, los documentos siguientes:

Cédula personal del licitador
Resguardo que justifique la constitución de un depósito provisional de secientas pesetas, y

Los documentos que acrediten la personalidad del representante, si actuase en nombre de otro.

El rematante o adjudicatario vendrá obligado a constituir una fianza definitiva de mil quinientas pesetas.

Las obras de que se trata, habrán de quedar completamente terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha en que se formalice el contrato correspondiente.

A partir de la fecha en que comiencen las obras, el Arquitecto municipal, expedirá cada mes, la certificación de las realizadas, y a los tres meses, la liquidación total, y el importe de éstas, será satisfecho al contratista en el año de 1937, una vez aprobadas por el Ayuntamiento.

Para el bastanteo de poderes, está designado el Abogado Consistorial, don Manuel Pumares Muñiz, vecino de esta ciudad.

El proyecto y presupuesto de las obras, así como los pliegos de condiciones y demás documentos originales, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de los días laborables, a fin de que sean examinados

hasta el momento de la subasta, por cuantas personas lo tengan a bien.

Tales pliegos de proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador o su representante "Proposición para optar a la subasta de..." (y a continuación el objeto de la misma).

Estos pliegos se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas) y se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad, vecino de..., calle de..., número... enterado del proyecto presupuesto, pliego de condiciones y requisitos todos, que sirven de base a la subasta anunciada por este Ayuntamiento para reparación y mejora de las escuelas municipales de San Juan de Priorio (Las Caldas), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas obras con estricta sujeción al proyecto, presupuestos y demás requisitos antes expresados, por la cantidad total de... pesetas, con... céntimos (Todo en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Oviedo, 27 de junio de 1936.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

Durante el plazo de diez días hábiles, se admiten pliegos para optar a la subasta de las obras de construcción de 200 metros lineales en el camino de Sombredo.

Los pliegos y demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto del Barco, a 22 de junio de 1936.—El Alcalde, Manuel G. Fanjul.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el sumario número 224 del corriente año, por de sordenes públicos y lesiones se cita y llama a los testigos en paradero desconocido, Felicidad Santa Cecilia, Genoveva Gomez, Ramona Perez, Elvira Alvarez, Balbina Fernandez, Amalia Herrero, Rosinda Gonzalez, Antonio Suarez, Obdulia Vega, un tal Luis, estudiante; una tal Aurora; Pedro Fernandez, Sixto Menendez, Ismael Garcia, Lino Gonzalez, Manuel Cambor, Emiliano Gonzalez y Jenaro Alonso, para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan ante este Juzgado Especial (local del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo), a fin de recibirles declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, C. Miranda.

Don Fermin Valina, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en el juicio de faltas dimanante del sumario señalado con el número 404 del año 1935, que instruyó el Sr. Juez de Instrucción del partido, por el supuesto de atentado contra Fernando Martín Oñón, hecho declarado falta por la Excm. Audiencia del Territorio, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio de faltas, seguidos entre partes de la una el Sr. Fiscal municipal en representación de la acción pública, y el denunciante Félix Ania Alvarez, mayor de edad, sereno de comercio y vecino de esta población, y de la otra como denunciado Armando Martín Oñón, de unos veintidós años de edad, jornalero, vecino que fué de Oviedo, hoy ausente e ignorado paradero, sobre amenazas, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Armando Martín Oñón, como autor de una falta del número 3.º del artículo 579 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio; y para notificación de esta sentencia por la rebe día del denunciado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, para conocimiento de aquél, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Félix Llanes.—Rubricado.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exido la presente vista en Oviedo a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.—Fermin Valina.—Visto bueno, Félix Llanes.

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto se cita a la inculpada Luciana Nieto Blanco, treinta y tres años de edad, casada, ambulante, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en término de quince días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado para ser oída sobre los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 50 de este año por robo de efectos, proveyéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que establece la ley.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la detención de dicha denunciada y su conducción a la Carcel de este Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Cangas de Onis a 25 de junio de 1936.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial, Licenciado Delio Parada.

—:—

DE LAVIANA

Don José Pérez Alonso, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia del partido de Pola de Laviana, por vacante de propietario.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis. El señor don José Pérez Alonso, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia, de la misma y su partido, asegurado por el Letrado don Vicente Fernández Campa; vistos los precedentes autos de Juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante, don Manuel González Felgueroso, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Paníceres, de Santa Bárbara, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, representado por el Procurador don Benito Menéndez, y defendido por el Abogado don Julio Escandón González; y como demandados los herederos don Julián Buelga González, o sean, su viuda doña María Llanaza, mayor de edad, y vecina de La Nespral, y sus hijos don Avaro Buelga Cuetos, mayor de edad, casado y vecino de Campo de Caso, doña Etgemia Buelga Cuetos, viuda, en domicilio desconocido, don Alfredo Buelga Cuetos, mayor de edad y vecino de La Nespral, don Guillermo Buelga Ordóñez, mayor de edad y de la misma vecindad, doña Mercedes Buelga Ordóñez, soltera, mayor de edad e idéntica vecindad, doña Florentina Buelga Cuetos, mayor de edad, asistida de su marido, don Severino González, vecinos de Miera, y don Vicente Buelga García, mayor de edad y vecinos de Llavayos, en concejo de San Martín del Rey Aurelio, sobre pago de dos mil seiscientos cuarenta pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar, y condeno a los herederos de don Julián Buelga González, que lo son, su viuda doña María Llanaza, sus hijos don Avaro, don Alfredo, doña Etgemia, doña Florentina Buelga Cuetos, don Guillermo, doña Mercedes Buelga Ordóñez, y al fiador solidario don Vicente Buelga García, por el orden en que son demandados, a pagar a don Manuel González Felgueroso, la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta pesetas, los intereses vencidos de estos cinco últimos años con imposición de todas las costas a los demandados, y en atención a la rebeldía de éstos, notifique esta sentencia en a forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que dentro del tercer día se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, con el asesor Letrado don Vicente Fernández

Campa.— José Pérez Alonso.— Licenciado, Vicente F. Campa.— Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de formal notificación a los demandados, se expide el presente.

Dado en Pola de Laviana, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.— José Pérez Alonso.— El Secretario, p. s., José García.

DE CANGAS DEL NARCEA

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a quince de mayo de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Joaquín González Ballesteros, Juez accidental Letrado de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido entre partes de una como demandante don Miguel González González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez y defendido por el Letrado don Crisanto Pérez Abad del Valle y de otra como demandado don Julián Menéndez González, mayor de edad, casado, labrador y ausente en ignorado paradero, en rebeldía, sobre pago de tres mil pesetas e intereses al seis por ciento anual; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda debo condenar y condeno al demandado don Julián Menéndez González, a que satisfaga al demandante don Miguel González González la cantidad de tres mil pesetas y sus intereses al seis por ciento anual desde el día veintitrés de enero del corriente año imponiéndole asimismo las costas de este juicio. Y a los efectos de la notificación de la presente sentencia al demandado en rebeldía antes mencionado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Joaquín G. Ballesteros.— Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde don Julián Menéndez González, libro el presente en Cangas del Narcea, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.— Vicente Zaragoza.

DE RIBADEDEVA

Don Francisco Sebares Fernández, Juez municipal del término de Ribadadeva

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado sigue juicio verbal de faltas por hurto contra Ignacio Piza Dual José Gabarrí Fernández y Felipe Piza Dual naturales por su orden de San Pedro de las Dueñas (León) Val de Prádo (Santander) y Melgar (Burgos) desconociéndose el paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día nueve de julio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado en los bajos del Ayuntamiento, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Da lo en Colombres (Ribadadeva), a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.— El Juez, Francisco Sebares.— P. S. M., Luis G. Riaño.

DE GIJÓN

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez municipal del distrito de Occidente don Jenaro Palacio Sánchez, se cita a don Antonio Millán Sampedro, de treinta y tres años de edad, casado, marinerero y a don José Angel Taberna Garroberea, de treinta años de edad, casado, marinerero, domiciliados ambos en esta villa últimamente y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día once de julio próximo, a las diez y media de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en Jovellanos, núm. 10, bajo a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas dimanante del sumario núm. 101 de 1935, instruido por lesiones al Antonio Millán, producidas por el José Angel Taberna quedando apercibido con las penas de Ley si no compareciesen.

Gijón, junio quince de mil novecientos treinta y seis.— El Secretario, Avelino Ródes.

DE CASTROPOL

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se requiere en forma al penado José Couso Villarrea, natural y vecino de Lagoa, partido judicial de Abondedo, hoy ausente en ignorado paradero, para que indemnice a Argimiro Fragela Martínez, diez pesetas en que fue condenado en el sumario número 4 de 1935, por hurto de un caballo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Castropol, 23 de junio de 1936.— El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmatí Valero, Juez de Instrucción del partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 49 de este año por sustracción de caballerías se cita a todos los componentes de una tribu de gitanos que en la noche del cuatro al cinco del actual, acamparon junto a la iglesia de Onís, en este partido a

dos mujeres quincalleras, madre e hija llamadas Nicasia y Mercedes, respectivamente, que también acamparon la misma noche con dicha tribu, y aun tal Pedro Buriel y un primo llamado Bautista, que conduce un carro, también quincalleros ambulantes que decían dirigirse hacia la provincia de Santander, para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, a prestar declaración.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y presentación ante este Juzgado de todos los referidos anteriormente.

Dado en Cangas de Onís, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.— Rafael Bonmatí.— El Secretario judicial Lic. Delio Parada.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 604 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOSA SUAREZ, Valentin, de 26 años de edad, soltero, minero, hijo de Silverio y Balbina, natural y vecino del Requejado, de este partido, procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones a Leandro Saez González, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE BELMONTE

En poder de Benjamín Vidal Gutiérrez, vecino de Montavo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se hallaba causando daños en los montes de dicho pueblo, de las siguientes señas

Color castaño, de tres y medio años, de ses cuartas de alzada, descalzo, marcado a fuego en el anca derecha, con las letras A y C, o G, valorado en 175 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, el que se considere dueño, posea a recogerlo, previo pago de los gastos causados, pasado cuyo plazo, se procederá a la subasta del mismo.

Belmonte, 23 de junio de 1936. El Alcalde, Luis L. Alvarez.